

**Resolución No. 0352-IKIAM-R-SO-052-2020**

**Comisión Gestora  
Universidad Regional Amazónica Ikiam**

**Considerando:**

- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*;
- Que**, el literal b) del artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Fines de la Educación Superior. - La educación superior tendrá los siguientes fines: (...) b) Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*  
*En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas (...)”*;
- Que**, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen*

*las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);*

**Que**, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 144 de 16 de diciembre de 2013, dispone: *"Créase la Universidad Regional Amazónica IKIAM, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior (...);"*

**Que**, la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, establece: *"(...) La Comisión Gestora, hasta el 31 de diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución (...);"*

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 555, de 08 de noviembre de 2018, expedido por el señor Presidente Constitucional de la República, Lic. Lenin Moreno Garcés, dispone: *"Deléguese al Secretario de Educación Superior, Ciencia; Tecnología e Innovación, la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño, a los miembros de las comisiones gestoras de las Universidad Regional Amazónica Ikiam. (...);"*

**Que**, la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas expedido por el Consejo de Educación Superior, dispone: *"(...) El Presidente de la República o su delegado designará a los integrantes de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el período de transición como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior."*

*Esta Comisión estará integrada por gestores internos a la institución de educación superior que desempeñarán las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución; y, gestores externos a la institución de educación superior que cumplirán funciones de articulación y vinculación con sectores académico, público, privado y otros de la sociedad.*

*Las Comisiones Gestoras podrán conformarse con un número mínimo de cuatro y máximo de siete integrantes con derecho a voto. La mayoría de integrantes deberán ser gestores internos quienes desarrollarán sus funciones en la institución de educación superior a tiempo completo.*

*(...) La Comisión designará de su seno un Presidente que desempeñará las funciones de Rector quien deberá cumplirlos requisitos establecidos en la LOES y será un gestor interno (...);"*

**Que**, el artículo 27 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, dispone: *"Aprendizaje en contacto con el docente.- El aprendizaje en*

*contacto con el docente es el conjunto de actividades individuales o grupales desarrolladas con intervención directa del docente (de forma presencial o virtual, sincrónica o asincrónica) que comprende las clases, conferencias, seminarios, talleres, proyectos en aula (presencial o virtual), entre otras, que establezca la IES en correspondencia con su modelo educativo institucional.*

*El aprendizaje en contacto con el docente también podrá desarrollarse bajo la modalidad de tutoría que consiste en un mecanismo de personalización de la enseñanza-aprendizaje, ajustando el proceso a las características del estudiante y sus necesidades formativas/educativas; fortaleciendo el desarrollo de las competencias profesionales desde las condiciones institucionales y del estudiante; así como el acompañamiento para la superación de dificultades de seguimiento de la carrera o programa que, eventualmente, pueda encontrar. Cada IES definirá los mecanismos y condiciones de realización de la tutoría, para asegurar el cumplimiento de sus fines.”;*

- Que**, el numeral 4 del artículo 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador, del Sistema de Educación Superior, dispone: *“Actividades de docencia. - La docencia en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares comprende, entre otras, las siguientes actividades: 4. Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales”;*
- Que**, la Disposición Reformatoria Única del Acuerdo No. SENESCYT-2020-061, de 24 de julio de 2020, expedido por el Secretario de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, Dr. Agustín Guillermo Albán Maldonado, sustituye el texto contenido en el inciso primero del artículo 1 del Acuerdo No. SENESCYT-2018-011, de 23 de febrero de 2018, en los siguientes términos: *“En calidad de miembros internos: 1. Ph.D. Segundo Bolívar Torres Navarrete; 2. Ph.D. Jorge Celi Sangurima; 3. Ph.D. Myrian Alexandra Larco Benítez; 4. Carolina Baquet; 5. Abg. Claudio Manuel Quevedo Troya, quien actuará como Secretario de la Comisión. En calidad de miembros externos: 6. Carolina Bernal Carrera; 7. Marcelo Naranjo Villavicencio; 8. El Ministro de Ambiente o su delegado permanente”;*
- Que**, mediante Acuerdo No. SENESCYT-2020-070, de 29 de septiembre de 2020, el Secretario de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, Subrogante, Dr. Aldo Alfredo Maino Isaías, acordó: *“Artículo 1.- Cesar en funciones al Ph.D. Jorge Celi Sangurima, como miembro interno de la Comisión Gestora de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, agradeciéndole por los servicios prestados; y, Artículo 2.- Cesar en funciones a Carolina Bernal Carrera y Marcelo Naranjo Villavicencio, como miembros externos de la Comisión Gestora de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, agradeciéndoles por los servicios prestados”;*
- Que**, los artículos 3 y 4 del Acuerdo No. SENESCYT-2020-070, de 29 de septiembre de 2020, expedido por el Secretario de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, Subrogante, Dr. Aldo Alfredo Maino Isaías, disponen: *“Artículo 3.- Designar al Ph.D. Wilfredo Ramiro Franco, como miembro interno de la Comisión Gestora de la Universidad Regional Amazónica IKIAM. Artículo 4.- Designar al Ph.D. Edison Oliver Segura Chávez, como miembro externo de la Comisión Gestora de la Universidad Regional Amazónica IKIAM”;*
- Que**, mediante Acuerdo No. SENESCYT-2020-071, de 09 de octubre de 2020, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, Dr. Agustín

Guillermo Albán Maldonado, resolvió: *“Artículo Único. - Cesar en funciones a Caroline Nicole Oriana Bacquet Pérez, como miembro interno de la Comisión Gestora de la Universidad Regional Amazónica IKIAM (...)”*;

**Que**, el literal g) del artículo 59 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: *“Atribuciones y competencias del Consejo Universitario. - El Consejo Universitario tendrá las siguientes competencias: (...) g) Expedir, reformar y derogar los reglamentos internos, resoluciones y demás normativa interna, en el ámbito de su competencia”*;

**Que**, mediante Resolución No. 0349-IKIAM-R-SE-077-2020, de 13 de octubre de 2020, los miembros de Comisión Gestora, resolvieron: *“Artículo 1.- Reformar el artículo 2 de la resolución de Comisión Gestora No. 0329-IKIAMR-SE-070-2020, de 31 de julio de 2020, por el siguiente texto: Designar como Presidente/Rector de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, a Wilfredo Ramiro Franco Ph.D., quien ejercerá el cargo de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas y demás normativa pertinente; será la primera autoridad ejecutiva y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de esta Institución de Educación Superior mientras dure el periodo de transición establecido en la Ley (...)”*;

**Que**, mediante Memorando Nro. IKIAM-FCSA-2020-0040-ME, de 29 de septiembre de 2020, el Mgs. Pablo Andrés Maita Zambrano, presidente de la Comisión de Legislación, remitió a la otrora rectora Dra. Caroline Nicole Oriana Bacquet Pérez, el informe final del proyecto de reglamento de tutorías de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, delegaciones y actas de las reuniones mantenidas, a fin de que el mismo sea conocido y aprobado por la Comisión Gestora;

**Que**, mediante oficio No. IKIAM-CG-2020-0033-O, de 20 de octubre de 2020, el señor Secretario de Comisión Gestora de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, Abg. Claudio Quevedo Troya, de conformidad al literal a) del artículo 16 del Reglamento de Funcionamiento de Comisión Gestora, convocó a los señores miembros de la antes referida Comisión, a la quincuagésima segunda sesión ordinaria de trabajo, a realizarse el 22 de octubre de 2020, a las 15h00, a través de medios tecnológicos;

**Que**, mediante Oficio Nro. IKIAM-P-2020-0015-O, de 20 de octubre de 2020, el señor Secretario de la Comisión Gestora y Procurador de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, Abg. Claudio Quevedo Troya, a nombre del señor rector, en alcance al Oficio No. IKIAM-CG-2020-0033-O, de 20 de octubre de 2020, informó que la quincuagésima segunda sesión ordinaria, se desarrollará el día 22 de octubre de 2020, a las 12h00;

**Que**, durante la quincuagésima segunda sesión ordinaria de la Comisión Gestora, de 22 de octubre de 2020, sus miembros, Wilfredo Ramiro Franco Ph.D.; Segundo Bolier Torres Navarrete Ph.D.; Myrian Alexandra Larco Benítez Ph.D.; Edison Oliver Segura Chávez, Ph.D.; Segundo Ángel Onofa, Ph.D., y MSc. Nicolás Malo Corral, decidieron conocer, tratar y votar el proyecto de reglamento de tutorías de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, remitido por el docente no titular auxiliar 1, Mgs. Pablo Andrés Maita, mediante memorando Nro. IKIAM-FCSA-2020-0040-ME, de 29 de septiembre de 2020;

**Que**, durante la quincuagésima segunda sesión ordinaria de trabajo, sus miembros con derecho a voz y voto, Wilfredo Ramiro Franco Ph.D.; Bolier Torres Navarrete Ph.D.; Myrian Larco Benítez, Ph.D.; Edison Segura Chávez, Ph.D.; y Ángel Segundo Onofa, Ph.D., resolvieron de manera unánime aprobar el Reglamento de Tutorías de la Universidad Regional Amazónica Ikiam;

**Que**, es obligación de las máximas instancias de la Universidad y sus Autoridades cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica de Servicio Público, su reglamento, las disposiciones generales y las resoluciones del máximo órgano colegiado académico superior; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam y el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, en ejercicio de sus facultades, resuelve expedir:

## REGLAMENTO DE TUTORÍA DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

### CAPÍTULO I Generalidades

**Art. 1.- Objeto.** - El objeto del presente Reglamento es normar y regular las actividades de tutorías pedagógicas de los estudiantes, que es un proceso de apoyo personalizado con la finalidad de optimizar su rendimiento académico y coadyuvar a la disminución de los niveles de deserción, repitencia y ausentismo. La tutoría también se considera una actividad de apoyo personal mediante una asesoría referente a temas interpersonales, manejo de conflictos y orientación de cada estudiante.

**Art. 2.- Ámbitos de aplicación.** - El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para los docentes que desarrollan las tutorías en la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dentro de dos ámbitos:

- a) **Ámbito Académico:** Se tratan asuntos inherentes al plan curricular, hábitos de estudio y dificultades en el proceso de enseñanza aprendizaje, con el fin de mejorar la calidad del proceso educativo.
- b) **Ámbito Personal:** Se tratan asuntos inherentes a temas interpersonales, manejo de conflictos y apoyo motivacional del estudiante, con la finalidad de orientar y construir un proyecto de vida.

### CAPÍTULO II Objetivos y fines estratégicos de la tutoría

**Art.3.-** Los objetivos de la tutoría, son los siguientes:

1. Identificar las fortalezas y debilidades de los estudiantes.
2. Apoyar a los estudiantes con problemas de aprendizaje.
3. Orientar el proceso de aprendizaje y la formación integral del estudiante.
4. Disminuir el bajo rendimiento académico, la deserción, repitencia y ausentismo educativo.
5. Estimular la autonomía y autogestión del estudiante potenciando valores, hábitos, técnicas de estudio y responsabilidades.

6. Responder a las demandas y necesidades en el campo específico de formación de los estudiantes.
7. Promover un ambiente propicio de diálogo y reflexión – docente/alumno – alumno/alumno – para el conocimiento de los problemas de los estudiantes y sus expectativas.
8. Brindar apoyo motivacional a través de información de las diversas salidas profesionales con miras a la inserción al mundo laboral.
9. Desarrollar habilidades socio – laborales en los estudiantes.

**Art.4.- Fines estratégicos.** - Las tutorías tienen los siguientes fines estratégicos:

1. Planificar el itinerario curricular del estudiante.
2. Mejorar la calidad en el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante.
3. Articular y vincular la teoría con la práctica.

### **CAPÍTULO III** **Tipos y modalidades de tutorías**

**Art.5.- Tipos de tutorías.** - La Universidad Regional Amazónica Ikiam reconoce y organiza las tutorías en dos tipos: académica y de acompañamiento.

- a) **La tutoría académica:** Es la actividad pedagógica para el desarrollo en el plano académico de los estudiantes, mediante apoyo personalizado y especializado en cada asignatura para la optimización del rendimiento académico del estudiante.
- b) **La tutoría de acompañamiento:** Es una actividad de apoyo personal mediante una asesoría referente a temas interpersonales, manejo de conflictos y orientación de cada estudiante en coordinación con la tutoría académica.

**Art.6.- Modalidades de Tutorías.** - La Universidad Regional Amazónica Ikiam, reconoce las siguientes modalidades, mismas que se pueden desarrollar de manera presencial o virtual.

- a) **La tutoría individual:** Es desarrollada a través de la interacción entre docente tutor y estudiante.
- b) **La tutoría grupal:** Es la actividad académica en la que interactúan de forma directa y ocasional un pequeño grupo de estudiantes con el docente tutor.

### **CAPÍTULO IV** **Requisitos y funciones de los tutores**

**Art.7.- De los tutores académicos.** - Para ser tutores académicos, los docentes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser docente de la asignatura correspondiente; y
2. Tener relación laboral bajo dependencia a tiempo completo o parcial.

**Art. 8.- De los tutores de acompañamiento.** - Para ser tutores de acompañamiento, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser docente de la carrera.
2. Tener relación laboral bajo dependencia a tiempo completo o parcial.

3. Ser designado por el Decano/a de cada facultad de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

**Art.9.- Los docentes tutores académicos y sus funciones.-** Los docentes tutores académicos tendrán las siguientes funciones:

1. Cumplir el presente Reglamento.
2. Orientar el proceso de enseñanza-aprendizaje en la formación integral de los/las estudiantes de acuerdo a su especialización.
3. Elaborar y entregar al director de carrera y al tutor de acompañamiento correspondiente, después del primer período parcial, la lista de estudiantes que no tienen la nota mínima, para definir un plan de actividad tutorial.
4. Potenciar en el estudiante la autogestión del conocimiento.
5. Presentar informe en el primer y segundo parcial del periodo académico ordinario de seguimiento de la actividad tutorial a los directores de carrera.
6. El/la docente tutor académico estará a disposición de los/las estudiantes para atender sus inquietudes académicas de acuerdo a su especialización en los horarios establecidos.
7. Mantener la confidencialidad del historial académico y profesional del estudiante.
8. Proponer mejoras para el procedimiento de tutorías.

**Art.10.- Los docentes tutores de acompañamiento y sus funciones.-** Los docentes tutores de acompañamiento tendrán las siguientes funciones:

1. Cumplir el presente Reglamento.
2. El docente tutor de acompañamiento, estará a disposición de los estudiantes para atender sus inquietudes administrativas y personales en los horarios establecidos.
3. Poseer buenas relaciones interpersonales que faciliten el acercamiento a los estudiantes.
4. Trabajar en un equipo multidisciplinario.
5. Elaborar después de cada evaluación parcial del periodo académico, la lista de estudiantes que no alcanzaron la nota mínima, para definir un plan de actividad tutorial en coordinación con los tutores académicos.
6. Coordinar actividades tutoriales con los directores de carrera y tutores académicos.
7. Identificar necesidades y problemáticas de los estudiantes que obstaculizan el proceso formativo y personal de los estudiantes.
8. Identificar los casos que necesiten atención especial y coordinar con la Dirección de Bienestar Universitario.
9. Realizar seguimiento académico, administrativo y personal del estudiante.
10. Presentar informe en el primero y segundo parcial del periodo académico ordinario del seguimiento de la actividad tutorial a los directores de carrera.
11. Mantener la confidencialidad del historial académico y personal del estudiante.
12. Proponer actividades para la recuperación y fortalecimiento de los resultados de aprendizaje.

## CAPÍTULO V

### Los tutorados: obligaciones y derechos

**Art. 11.- Obligaciones de los tutorados. -** Son obligaciones de los tutorados:

1. Respetar esta normativa de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, sobre las tutorías.
2. Colaborar proactivamente en las actividades tutoriales.
3. Asistir a las actividades tutoriales en los horarios establecidos.
4. Cumplir las obligaciones dictaminadas por las autoridades institucionales.
5. Tener un diálogo directo y respetuoso con los tutores académicos y/o acompañamiento.

**Art. 12.- Derechos de los tutorados.-** Son derechos de los tutorados:

1. Obtener tutorías individuales, grupales o en línea de forma eficaz y eficiente, dependiendo de las necesidades académicas, o personales.
2. Recibir una tutoría con calidad y calidez.
3. Contar con el acceso pertinente y adecuado de los recursos y espacios físicos para el desarrollo de las actividades tutoriales.
4. Ser atendido, como respuesta a las problemáticas que se susciten durante su vida estudiantil dentro de la universidad.

## **CAPÍTULO VI** **Seguimiento de tutorías**

**Art. 13.- Procedimiento de seguimiento de tutorías académicas.** - Para el seguimiento de tutorías académicas, se realizarán las siguientes fases:

### **1. Fase Inicial:**

#### **1.1.- Designar al tutor de la asignatura. -**

El Decano o Decana de la Facultad en coordinación con el Director de Carrera, designarán la carga horaria de cada tutor, en función de sus asignaturas correspondientes del periodo académico.

#### **1.2.- Socializar el procedimiento de tutorías. -**

Los Directores de Carrera socializarán los objetivos, lineamientos y estrategias del procedimiento de tutorías, a los docentes y estudiantes que van a realizar las tutorías académicas.

### **2. Fase de desarrollo:**

#### **2.1.- Realizar la tutoría académica grupal o individual**

- Los estudiantes acuden de forma individual o grupal a la hora designada para obtener la tutoría académica por asignatura.
- Al finalizar la tutoría académica, el estudiante deberá suscribir la constancia de haber recibido la tutoría.

#### **2.2.- Ejecutar acciones de tutorías**

- El tutor conjuntamente con los estudiantes ejecuta las acciones de tutorías grupales o individuales, conforme a la necesidad de los estudiantes, en los horarios establecidos.

### **3. Fase de evaluación:**

#### **3.1- Evaluación del periodo académico ordinario de las acciones de tutorías.**



- El tutor elabora y entrega un informe en el primer y segundo parcial al Director de Carrera.
- El tutor propone soluciones, acuerdos y actividades de recuperación y fortalecimiento de los resultados de aprendizaje para disminuir la deserción estudiantil.

**Art.14.- Procedimiento de seguimiento de tutorías de acompañamiento.** - Para el seguimiento de tutorías de acompañamiento, se realizarán las siguientes fases:

**1. Fase Inicial:**

**1.1.- Designar a un docente, tutor de la asignatura. -**

El Decano o Decana de la Facultad, en coordinación con el Director de Carrera designa a los tutores de acompañamiento de entre los docentes de la carrera de cada Facultad de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, asignando la carga horaria a cada docente para el cumplimiento de las tutorías de acompañamiento.

**1.2.- Socializar el procedimiento de tutorías. -**

Los directores de Carrera socializan los objetivos, lineamientos y estrategias del procedimiento de tutorías a los docentes tutores y estudiantes que van a realizar las tutorías de acompañamiento.

**1.3.- Suscribir declaración de compromiso e información inicial. -**

- El tutor solicita al estudiante llenar el formulario (virtual) de una Declaración de Compromiso de las tutorías de acompañamiento y la primera aproximación al estudiante para conocer su situación personal, donde obtiene información de identificación y datos personales de interés, expectativas y conocimientos previos.
- El tutor procede a generar un expediente virtual por estudiante para la realización de tutorías de acompañamiento.

**2. Fase de desarrollo:**

**2.1.- Análisis de la información inicial**

- El tutor una vez que cuenta con la información inicial de los y las estudiantes, procede a realizar un análisis de la misma, en la cual determina las fortalezas y debilidades de cada estudiante, así como las opciones de mejora a desarrollar.

**2.2.- Realizar las entrevistas**

- Los tutores comunican y coordinan con los estudiantes fechas y horas para la realización de entrevistas personales en un espacio único y especialmente adecuado para el fin de la tutoría. La entrevista puede ser individual o grupal en caso de ser necesario.

**2.3.- Establecer y ejecutar acciones de tutorías**

- El tutor conjuntamente con el estudiante establece y ejecuta las acciones de tutorías individuales o grupales, de acuerdo al caso concreto y conforme la planificación establecida.

**3. Fase de evaluación:**

**3.1.- Evaluar resultados de las acciones de tutorías**

- El tutor realiza la entrevista de seguimiento de tutorías con los estudiantes de donde obtiene información acerca de grados de cumplimiento, grados de satisfacción, y beneficios de las tutorías.

**3.2.- Evaluación por periodo académico ordinario de las acciones de tutorías.**

- El tutor elabora y entrega un informe en el primer y segundo parcial al Director de Carrera.
- El tutor propone soluciones, acuerdos y actividades de recuperación y fortalecimiento personal para disminuir la deserción estudiantil.
- El tutor entrega y socializa los informes de cada periodo académico ordinario, al Director de Carrera y a los docentes académicos.

**Art. 15.- Procedimiento de seguimiento de tutorías virtuales. -**

El seguimiento de las tutorías académicas o de acompañamiento en modalidad virtual, se realizan a través de la plataforma virtual que permite agendar y evidenciar la tutoría impartida por cada tutor.

La plataforma virtual generará reportes parciales y finales de cada periodo académico sobre su cumplimiento.

**CAPÍTULO VII  
Sanciones**

**Art. 16.- De las sanciones.** - El incumplimiento del presente Reglamento por parte de los tutores o estudiantes, será tratado de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador, el Reglamento de Régimen Disciplinario para Docentes, Investigadores/as y Estudiantes de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

**Disposiciones Generales**

**Primera.** - En todo lo que no se encuentre previsto en este reglamento, estará sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior y a nivel administrativo, por parte del máximo órgano colegiado.

**Segunda.** - Disponer a la Dirección de Tecnología de la Información, la creación, implementación e inducción de la plataforma virtual de tutorías.

**Disposiciones Finales**

**Primera.** - Notifíquese el contenido de la presente Resolución a las autoridades académicas y administrativas de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

**Segunda.** - Dispóngase a la Dirección de Comunicación la difusión del presente reglamento, a través de los medios oficiales; así como su publicación en la Gaceta Universitaria.

**Tercera.** - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción por parte de la Comisión Gestora.

Dado en la ciudad de Tena, a los 22 días del mes de octubre de 2020.

  
**Wilfredo Ramiro Franco Ph.D.**  
**Presidente/Rector**  
**Universidad Regional Amazónica Ikiam**

  
**Abg. Claudio Manuel Quevedo Troya**  
**Secretario de la Comisión Gestora**  
**Universidad Regional Amazónica Ikiam**

